



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. A despacho del señor Juez la solicitud enviada por la Notaria Tercera del
Círculo de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira, mayo 31 de 2.022

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL
RAD. 76520318400320220023700

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022).

La Notaria Tercera del Círculo de Palmira, solicita en escrito que antecede se le nombre un curador para el menor ANDRES FELPE HERNANDEZ TORRES, para la elaboración y presentación de inventario solemne de bienes del precitado menor y se le fije honorarios.

Por ser procedente lo solicitado por la Doctora NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, Notaria Tercera de esta ciudad y de conformidad al artículo 9 del Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006, reglamentario del artículo 37 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **DESIGNAR** como en efecto hace a la Dra. MARIELA QUIÑONES QUIÑONES, abogada, como CURADOR ESPECIAL del menor de edad ANDRES FELIPE HERNANDEZ TORRES, a fin de que confeccione el inventario de los bienes propios del citado menor, con las solemnidades del caso.

2º.- **COMUNIQUESELE** la designación a La abogada nombrada mediante telegrama o alguno de los otros medios que se estilan para tal efecto, atemperándonos a la doctrina del corredactor López Blanco.

3º.- Comoquiera que con la entrada en vigencia de la ley 1306/09, fueron derogadas las normas que predicaban del discernimiento de la guarda y esta no existe, por tanto, ya haciendo remisión su artículo 118, a normas especiales y de procedimiento y ninguna de ellas, tampoco lo contempla, no obstante, interpretando el sistema que trae aquella, procédase además del nombramiento, a darle inmediata posesión a la precitada curadora, una vez acepte

el cargo, dejando sentada la promesa de cumplir fielmente con sus deberes, como se dispone en el art. 85 de la misma.

4°.- **FIJASE** la suma de \$_____ M/cte, como honorarios para la curadora por el ejercicio de su cargo.

5°.- CUMPLIDO lo anterior archivar la presente solicitud, previa anotación y cancelación en el libro radicator y en la plataforma de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15713199849252f08aa3d8bc4cb9097fa47162b2b763bffb8869bd147817ab8**

Documento generado en 02/06/2022 07:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>